

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO</b> <b>"AMABLE E.I.C.E"</b> <b>PROCESO JURIDICO</b> <b>GESTION CONTRATACION</b>	Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029
		Fecha: 22/11/2012
		Versión: 002
		Página 1de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

AMABLE 048 de 2016

**CONTRATANTE:**                    **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**  
**NIT900.333.837-1**

**CONTRATISTA:**                    **GLORIA PAULINA CASTELLANOS JARAMILLO**  
**Cédula 1.088.236.643**

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el ingeniero **MAURICIO PEDROZA CANIZALES**, mayor y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.863.602 de El Cerrito V., en su calidad de Gerente de la entidad, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **GLORIA PAULINA CASTELLANOS JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con C.C. N°1.088.236.643 de Pereira, con domicilio en Carrera 11 No.27-40 La Victoria de Armenia Q., quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que en la empresa AMABLE no se cuenta con el personal con el perfil y la capacidad profesional requerida para adelantar las actividades necesarias descritas en los estudios previos. 4) Amable E.I.C.E. tiene por objeto la gerencia para la implementación, desarrollo y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Armenia, conforme al documento CONPES 3572 de 2009 y al Acuerdo Municipal 013 del 10 de Mayo de 2009, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos; en desarrollo de tal objeto el ente gestor del proyecto SETP contrató una consultoría para estructurar técnica, jurídica y financieramente el sistema para su puesta en funcionamiento en cumplimiento de lo concebido en el decreto nacional 3422 de 2009 y en especial por lo señalado en el decreto municipal 100 de 2009, para obtener el aval del Departamento Nacional de Planeación (DNP) requerido en la ley, para poner en funcionamiento el SETP en la ciudad de Armenia y así contar con la información necesaria para la adopción de la tecnología indicada para el sistema, la regulación para la operación y recaudo y la modalidad y control del transbordo planteado para la funcionalidad del sistema así como el establecimiento de la tarifa que haga sostenible al sistema, en consecuencia la entidad en el proceso de apoyo a la supervisión de la interventoría contratada y para el recibo de los productos entregables, requiere personal al interior de la entidad para prestar apoyo en la supervisión a la interventoría de dicho contrato y ofrecer sus servicios como enlace en el proceso de capacitación y recepción de productos de la consultoría. Para el desarrollo de las actividades de AMABLE E.I.C.E, actualmente solo cuenta dentro de su estructura administrativa con una gerencia, una subgerencia y control interno careciendo de personal

 <small>Sistema Estratégico de Transporte Público</small>	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO</b> <b>"AMABLE E.I.C.E"</b> <b>PROCESO JURIDICO</b> <b>GESTION CONTRATACION</b>	Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029
		Fecha: 22/11/2012
		Versión: 002
		Página 2de 4

de planta adicional, evidenciándose por lo tanto la necesidad de contar con los profesionales suficientes para apoyar los diferentes procesos requeridos para la materialización de la estructuración técnico, legal y financiera del proyecto SETP y su puesta en funcionamiento. 5) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 6) Que en virtud de lo anterior se invitó a la Ingeniera Industrial Gloria Paulina Castellanos Jaramillo a presentar oferta. 7) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con el perfil y la idoneidad suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: BRINDAR APOYO A LA ENTIDAD EN EL PROCESO DERECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y ENTREGABLES DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL SETP. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4) Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia para discusión de temas viales y de la estructuración técnico, legal y financiera del SETP. 5) Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. DEL CONTRATISTA. 1) Acompañar a la entidad en la recepción y seguimiento de las propuestas técnico operacional y financieras para la estructuración del SETP. 2) Verificar el contenido de los informes de diagnóstico del transporte público presentados por la consultoría, para constatar el cumplimiento de las etapas de recolección de información primaria. 3) Participar de las mesas técnicas y talleres de socialización, concertación y discusión sobre elementos del SETP, con actores como empresas de transporte público colectivo, representantes activos de la sociedad, gremios y demás actores que la entidad y el consultor determine como relevantes para el proceso. 4) Apoyar a la entidad en los procesos de planeación y gestión que se requieran en el marco de los resultados y propuestas presentadas por la consultoría. 5) Acompañar al equipo técnico en el proceso de evaluación de alternativas de reorganización de rutas. 6) Apoyar la consecución y análisis de información existente en otras entidades, que permita fortalecer los espacios de discusión para la consolidación y puesta en funcionamiento del proyecto SETP en sus distintas fases. 7) Presentar las observaciones técnicas y financieras que correspondan en el proceso de establecimiento de la tarifa a implementar en el SETP de Armenia. 8) constatar el acatamiento de las especificaciones de los productos entregables en la estructuración financiera del SETP. 9) Establecer las necesidades de ajuste a las recomendaciones operacionales y administrativas para la puesta en operación del SETP. 10) Cotejar la información suministrada por el consultor y aprobada por la interventoría con la información registrada en estudios anteriores. 11) indicar a la gerencia los ajustes o correcciones que requieran los entregables que suministre el consultor de ETLF. 12) Intervenir activamente en el proceso de actualización de información del operador del SETP y prestadores de servicios de transporte público colectivo en la ciudad. 13) Impulsar el tramite de procesos de selección que recomiende la consultoría para la puesta en funcionamiento del sistema. 14) participar en la deficion de los estudios previos de Iso procesos que deab**



CONTRATOS  
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO  
"AMABLE E.I.C.E"  
PROCESO JURIDICO  
GESTION CONTRATACION

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 3 de 4

adelantar el ente gestor para poner en funcionamiento el SETP de acuerdo a las recomendaciones del consultor de ETLF.15) Integrar los comités asesores de Calificación de los procesos de selección para Contratación pública de AMABLE, según designación por parte del gerente. 16) Asistir dentro y fuera de la ciudad de Armenia a las reuniones del Comité técnico de Aprobación o de junta directiva a las que sea convocado por la gerencia, o a los talleres que realice la nación o el BID para recibir y entregar información relativa a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público. 17) Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, la contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. 18) Aplicar las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en lo que respecta al desarrollo del proyecto. 19) Resolver de acuerdo a sus competencias las diferentes peticiones que la ciudadanía realice sobre las situaciones inherentes al proyecto. 20) Apoyar integralmente los procesos que se generen en el Sistema Estratégico de Transporte Público, complementarios o conexos. 21) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual. 22) Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 23) Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por AMABLE E.I.C.E. 24) Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00)** incluido impuestos, los cuales se cancelarán mediante mensualidades vencidas de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** cada una incluido impuestos, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por la contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de tres (3) meses y veintisiete (27) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. El contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y acreditar sus aportes ante la entidad. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del



CONTRATOS  
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO  
"AMABLE E.I.C.E"  
PROCESO JURIDICO  
GESTION CONTRATACION

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029


Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 4 de 4

Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMOPRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O INTERVENTORIA:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá quien designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **DECIMOCUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 013 del 14 de enero de 2016, correspondiente al rubro PERSONAL DE APOYO TÉCNICO GERENCIA DEL PROYECTO - 23090101. **DECIMOQUINTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, este contrato no tendrá que ser liquidado. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2016

  
MAURICIO PEDROZA CANZALES  
Gerente  
Contratante

  
GLORIA PAULINA CASTELLANOS JARAMILLO  
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 048  
Proyectó y Elaboró: Juan Sebastián Ríos Muriel.  
Revisó: Juan Carlos Arcila Galeano.

  
Armenia  
Mi Paraíso

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 Tel - (6) 741 71 00 ext. 123  
amable@armonia.gov.co

  
Amable  
Sistema Estratégico de Transporte Público